



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00554-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez la subsanación vencía el 19 de noviembre de 2021 y se allega archivo y anexos el 18 de noviembre de 2021 demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa la subsanación de demanda Ejecutiva promovida por LEIDY MARCELA CAVIEDES GUEVARA, a través de apoderado judicial, contra CRISTHIAN CAMILO PLATA LEON, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P, 621 y 671 y ss del C. Cio., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de LEIDY MARCELA CAVIEDES GUEVARA contra CRISTHIAN CAMILO PLATA LEON por las siguientes sumas de dinero:

- a) UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS COP (\$1.300.000,00), por concepto de Capital contenido en la letra de cambio, sin número, adosada.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, primero (1) de marzo de 2020 hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal al demandado, por desconocerse la dirección electrónica o el canal de comunicaciones, para lo cual deberá indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaría del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico.

NOTIFIQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.